

ACUERDO N° 233/2023
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

VISTOS: Las atribuciones contenidas en la Constitución Política del Estado, la Ley N° 025 del Órgano Judicial de 24 de junio de 2010, la Ley N° 929 de 27 de abril de 2017, el proyecto de "REGLAMENTO PARA LA CONVOCATORIA INTERNA DE JUECES TRANSITORIOS DE LA JURISDICCIÓN ORDINARIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA CRUZ; sus antecedentes y;

CONSIDERANDO I: Que, el art. 193.I de la Constitución Política del Estado señala que: "El Consejo de la Magistratura es la instancia responsable del régimen disciplinario de la jurisdicción ordinaria, agroambiental y de las jurisdicciones especializadas; del control y fiscalización de su manejo administrativo y financiero; y de la formulación de políticas de su gestión; empero además con facultades en materia de recursos humanos"; disposición constitucional concordante con el art. 183.IV de la Ley N° 025 del Órgano Judicial.

Que, entre las atribuciones del Consejo de la Magistratura, de acuerdo al art 195 de la Constitución Política del Estado, se encuentra la siguiente: "8. Designar, mediante concurso de méritos y exámenes de competencia, a los jueces de partido y de instrucción."

Que, el art. 62 de la Ley N° 025 del Órgano Judicial dispone: "(DESIGNACIÓN). Las juezas y los jueces serán designados por el Consejo de la Magistratura, de acuerdo al numeral 8 del Artículo 195 de la Constitución Política del Estado."

Que, el art. 182.1 de la Ley N° 025, modificado por Ley N° 929, manifiesta que: "El Consejo de la Magistratura estará integrado por tres Consejeros y Consejeras que conforman Sala Plena y tendrá atribuciones para resolver y decidir todos los aspectos relacionados a los regímenes disciplinarios, de control, de fiscalización, políticas de gestión y recursos humanos"

Que, el art. 183.IV.2 de la Ley N° 025 del Órgano Judicial, determina como atribución del Consejo de la Magistratura "Designar mediante concurso de méritos y exámenes de competencia, a los jueces y las juezas titulares y suplentes de los Tribunales de Sentencia, de Partido que son los Jueces Públicos, en todas las materias y de Instrucción en materia penal."

CONSIDERANDO II: Que, en el marco del Reglamento del Sistema de la Carrera Judicial y las Disposiciones Transitorias Primera, Segunda y Tercera del Manual del Subsistema de Ingreso a la Carrera Judicial – Modalidad de Concurso de Méritos, Exámenes de Competencia, en Sesión Ordinaria del Consejo de la Magistratura de fecha 28 de julio de 2023, se tomó conocimiento del proyecto del REGLAMENTO PARA LA CONVOCATORIA INTERNA DE JUECES TRANSITORIOS DE LA JURISDICCIÓN ORDINARIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA CRUZ.

Que, como producto del estudio, análisis y compatibilización jurídica, el proyecto redactado en seis Capítulos, 21 Artículos, tres Disposiciones Transitoria y dos Disposiciones Finales; ha sido verificado y aprobado en Sesión Ordinaria N° 29 de fecha 28 de julio de 2023, instruyéndose la emisión del Acuerdo respectivo para su plena vigencia.

POR TANTO:

La Sala Plena del Consejo de la Magistratura, en uso de sus atribuciones contenidas en el art. 182 num. 1 y 3 de la Ley N° 025 del Órgano Judicial modificado por el art. 2 de la Ley N° 929 y demás disposiciones constitucionales y legales.

ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar el REGLAMENTO PARA LA CONVOCATORIA INTERNA DE JUECES TRANSITORIOS DE LA JURISDICCIÓN ORDINARIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA CRUZ, conforme al contenido literal que será parte integrante del presente Acuerdo,

(591)4 6461600

Luis Paz Arce N° 290
Parque Bolívar

www.magistratura.organojudicial.gob.bo

LCPR/AL/CM

ACUERDO N° 233/2023

Página 1

en sus seis Capítulos, 21 Artículos, tres Disposiciones Transitorias y dos Disposiciones Finales; de acuerdo al siguiente texto:

**REGLAMENTO PARA LA CONVOCATORIA INTERNA DE JUECES
TRANSITORIOS DE LA JURISDICCIÓN ORDINARIA DEL
DISTRITO JUDICIAL DE SANTA CRUZ**

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 1. (OBJETO). En cumplimiento a la Disposición Transitoria Cuarta del Reglamento del Sistema de la Carrera Judicial y las Disposiciones Transitorias Primera, Segunda y Tercera del Manual del Subsistema de Ingreso a la Carrera Judicial – Modalidad de Concurso de Méritos, Exámenes de Competencia, el presente reglamento, tiene por objeto desarrollar los procedimientos para la convocatoria e incorporación de Jueces transitorios del Distrito Judicial de Santa Cruz a la Carrera Judicial, mediante convocatoria interna, bajo la modalidad de concurso de méritos y examen de competencia.

**CAPÍTULO II
CONVOCATORIA INTERNA A JUECES TRANSITORIOS**

ARTÍCULO 2. (FASES). La presente Convocatoria consta de las siguientes fases:

1. Convocatoria Interna;
2. Presentación de Postulaciones;
3. Calificación de Méritos;
4. Examen de Competencia;
5. Designación.

ARTÍCULO 3. (APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA INTERNA). La Sala Plena del Consejo de la Magistratura autorizará la emisión de la Convocatoria Interna, mediante Acuerdo correspondiente.

ARTÍCULO 4. (CONTENIDO DE LA CONVOCATORIA). La convocatoria interna contendrá lo siguiente:

1. Cargo y materia específica a la que se convoca;
2. Requisitos generales para el cargo;
3. Fecha y hora límite para la presentación de postulaciones;
4. Lugar y dirección de presentación de postulaciones;
5. Sistema de calificación;
6. Cronograma;
7. El presente Reglamento.

ARTÍCULO 5. (REQUISITOS GENERALES PARA LA POSTULACIÓN).

I. Las y los postulantes deben cumplir con la presentación de los siguientes requisitos:

Nº	REQUISITOS	FUENTE DE VERIFICACIÓN
1	Carta de postulación	Carta dirigida al Presidente del Consejo de la Magistratura, señalando el cargo al que se postula.

(591)4 6461600

Luis Paz Arce Nº 290
Parque Bolívar

2	Verificación de identidad	Cédula de identidad vigente (Fotocopia simple).
3	Hoja de Vida	Actualizada y debidamente documentada.
4	Registro en el formulario SIPEP	Formulario electrónico del Sistema Integrado de Procesos de Preselección, Evaluación y Designación de Personal (SIPEP), debidamente llenado en el sitio web: magistratura.organojudicial.gob.bo que deberá estar obligatoriamente firmado por la o el postulante, por constituirse en declaración jurada.

La documentación de respaldo de la hoja de vida deberá estar debidamente foliada y debe guardar relación con la hoja de vida electrónica del sistema SIPEP.

CAPÍTULO III COMISIONES PARA LA SELECCIÓN DE POSTULANTES

ARTÍCULO 6. (COMISIÓN CALIFICADORA DE REQUISITOS Y MÉRITOS). La Comisión Calificadora de Requisitos y Méritos es la encargada de desarrollar las fases de verificación de requisitos generales y calificación de méritos de los postulantes.

ARTÍCULO 7. (CONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN CALIFICADORA DE REQUISITOS Y MÉRITOS).

I. La Sala Plena del Consejo de la Magistratura, conformará la Comisión Calificadora de Requisitos y Méritos de la siguiente manera:

1. Un (1) funcionario designado por la Dirección Nacional de Recursos Humanos.
2. Un (1) funcionario designado por la Unidad Nacional de Evaluación y Escalafón
3. El Representante Distrital de Santa Cruz
4. El Encargado de Recursos Humanos de la Representación Distrital de Santa Cruz
5. Un (1) representante de la Escuela de Jueces del Estado.
6. Un (1) representante de la Universidad Gabriel René Moreno
7. Un (1) representante del Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional.
8. Un (1) representante de la Sala Plena del Tribunal Departamental de Justicia de Santa Cruz.

II. La inasistencia de alguno de miembros no será causal de suspensión del proceso de calificación; la comisión será instalada y podrá cumplir su función con cinco miembros de los señalados.

CAPÍTULO IV PUNTAJE Y PARÁMETROS PARA LA CALIFICACIÓN DE MÉRITOS

ARTÍCULO 8. (SISTEMA DE CALIFICACIÓN).

I. La evaluación se realizará sobre cien (100) puntos distribuidos de la siguiente manera:

(591)4 6461600

Luis Paz Arce N° 290
Parque Bolívar

www.magistratura.organojudicial.gob.bo
LCPR/AL/CM

ACUERDO N° 233/2023

Página 3

EVALUACIÓN	PUNTAJE
Calificación de Méritos	40 puntos
Examen de Competencia	60 puntos
TOTAL	100 puntos

ARTÍCULO 9. (CALIFICACIÓN DE MÉRITOS). La Comisión Calificadora de Requisitos y Méritos, procederán a calificar los méritos de las y los postulantes habilitados bajo los siguientes parámetros:

MÉRITOS	PUNTAJE
Formación Académica Post Gradual.	10 puntos
Experiencia Profesional.	25 puntos
Actualización Académica.	5 puntos
TOTAL	40 puntos

ARTÍCULO 10. (FORMACIÓN ACADÉMICA POST GRADUAL). En el componente de formación académica post gradual, los méritos de las y los postulantes se calificarán hasta un máximo de diez (10) puntos, bajo los siguientes criterios:

TÍTULOS ACADÉMICOS	FUENTE DE VERIFICACIÓN	PUNTAJE
Doctorado o Post doctorado en Derecho	Fotocopia simple de título	10 puntos.
Maestría en Derecho.	Fotocopia simple de título	8 puntos.
Especialidad en Derecho	Fotocopia simple de título	7 puntos.
Diplomado en Derecho.	Fotocopia simple de título	6 puntos.

- El doctorado tendrá la puntuación máxima de 10 puntos, no pudiéndose sumar la puntuación de otros títulos.
- Los diplomados conducentes a maestría no serán puntuados como maestría, sólo se puntuará si presentan el título de la maestría. En caso de no presentar el título de la maestría se puntuará solo como diplomado.
- Se reconocerán los títulos expedidos por Universidades Públicas y Privadas

(591)4 6461600

Luis Paz Arce N° 290
Parque Bolívar

www.magistratura.organojudicial.gob.bo
LCPR/AL/CM

ACUERDO N° 233-2023

Página 4

reconocidos por el Sistema de la Universidad Boliviana o por Universidades Privadas autorizadas por el Ministerio de Educación.

d) Los títulos obtenidos en el exterior deberán estar homologados y/o apostillados por la instancia o autoridad competente; el postulante debe acreditar si estos títulos corresponden a maestría o diplomado, sin perjuicio de que la Comisión pueda verificar los mismos en función a los parámetros establecidos por nuestro sistema universitario (horas académicas).

e) Los títulos de maestrías y diplomados en Derecho Constitucional, Administración de Justicia y Pueblos Indígenas serán transversales a todas las áreas.

ARTÍCULO 11. (EXPERIENCIA PROFESIONAL). Se calificará hasta un máximo de veinticinco (25) puntos conforme a los siguientes indicadores:

INDICADORES DE CALIFICACIÓN	PUNTAJE
Experiencia general	10 puntos
Experiencia específica	15 puntos
CALIFICACIÓN MÁXIMA	25 puntos.

EXPERIENCIA	FUENTE DE VERIFICACIÓN	PUNTAJE
EXPERIENCIA PROFESIONAL GENERAL (10)		
Experiencia profesional de abogada o abogado, al momento de la convocatoria.	Fotocopia del Título en Provisión Nacional.	1 punto por año de Profesional Abogado.

EXPERIENCIA ESPECÍFICA:

EXPERIENCIA ESPECÍFICA – JUEZA O JUEZ (hasta 15 puntos)		
Experiencia como Juez o Jueza, en el ejercicio de funciones.	Fotocopia simple del Título de Designación o fotocopia simple del Memorándum de Designación o certificación emitida por la Dirección Nacional de Recursos Humanos del Consejo de la Magistratura.	3 puntos por año de servicio.

ARTÍCULO 12. (ACTUALIZACIÓN ACADÉMICA). Se calificará la participación en cursos, congresos, seminarios y talleres de actualización, relacionado a la función judicial, hasta un máximo de cinco (5) puntos, de acuerdo a los siguientes indicadores:

(591)4 6461600

Luis Paz Arce N° 290
Parque Bolívar

www.magistratura.organojudicial.gob.bo
LCPR/AL/CM

ACUERDO N° 233-2023

Página 5

ACTUALIZACIÓN ACADÉMICA	FUENTE DE VERIFICACIÓN	PUNTAJE
EN ÁREAS DEL DERECHO (hasta 5 puntos)		
Por Cursos, Congresos, Talleres y Seminarios, con vigencia de los últimos cinco años.	Fotocopia simple del Certificado	1 punto por certificado.

ARTÍCULO 13. (DEMÉRITOS). Los antecedentes disciplinarios por faltas graves (proceso disciplinario ejecutoriado) restarán un (1) punto por antecedente a la calificación de méritos.

ARTÍCULO 14. (INSTITUTO DE LA JUDICATURA). Los egresados del Instituto de la Judicatura de Bolivia, serán calificados con la calificación de 40 puntos, previa la presentación como requisito único de una fotocopia simple del título o documento de egreso.

CAPÍTULO V EXAMEN DE COMPETENCIA

ARTÍCULO 15. (TEMARIO Y CONTENIDO DEL EXAMEN DE COMPETENCIA). El examen de competencia comprenderá las siguientes áreas del derecho y jurisprudencia:

1. Derecho Constitucional y Procesal Constitucional;
2. Ley del Órgano Judicial;
3. Área jurisdiccional de ejercicio de funciones.

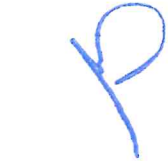
ARTÍCULO 16. (COMISIÓN DE ELABORACIÓN Y TOMA DE EXÁMENES). I. El Consejo de la Magistratura conformará esta comisión de acuerdo al siguiente detalle:

1. Tres (3) Abogados del Consejo de la Magistratura
2. El Representante Distrital de Santa Cruz
3. Un (1) Vocal representante del Tribunal Departamental de Justicia de Santa Cruz
4. Un (1) representante de la Universidad Autónoma Gabriel René Moreno
5. Un (1) representante de la Escuela de Jueces

La comisión será instalada y ejercerá sus funciones con la participación de por lo menos cuatro de sus miembros.

ARTÍCULO 17. (RÉGIMEN PARA EL EXAMEN).

- I. La Comisión de Elaboración y Toma de Exámenes elaborará un banco de trescientas (300) preguntas; doscientas (200) correspondientes al área jurisdiccional de ejercicio de funciones, cincuenta (50) en Derecho Constitucional y su Procedimiento y cincuenta (50) a la Ley del Órgano Judicial, con sus respectivas respuestas de opción múltiple y conforme a los ejes temáticos establecidos en el presente reglamento, actividad que se desarrollará en coordinación con las diferentes instituciones y entidades que participan del proceso de institucionalización.
- II. El examen de competencia contendrá cuarenta (40) preguntas, de las cuales treinta (30) corresponden a la especialidad, cinco (5) a Derecho Constitucional y



(591)4 6461600



Luis Paz Arce N° 290
Parque Bolívar



www.magistratura.organojudicial.gob.bo
LCPR/AL/CM

ACUERDO N° 233-2023

Página 6

su Procedimiento y cinco (5) a la Ley del Órgano Judicial, seleccionadas e impresas aleatoriamente de manera informática del banco de preguntas.

- III.** El examen tendrá una duración de noventa (90) minutos.
- IV.** La Comisión podrá solicitar la remisión de un banco de preguntas a instituciones específicas acorde a la materia convocada.
- V.** Los juzgados denominados mixtos, que desarrollen más de un área jurisdiccional, deberán en el momento de su postulación elegir el área jurisdiccional funcional, en la que rendirán el examen de competencia.
- VI.** El examen de competencia podrá ser tomado en forma manual de existir problemas técnicos que impidan utilizar los medios tecnológicos.

**CAPITULO VI
LISTAS FINALES, DESIGNACIÓN Y POSESIÓN A LA CARRERA**

ARTÍCULO 18. (LISTAS FINALES DE CALIFICACIÓN). La Dirección Nacional de Recursos Humanos del Consejo de la Magistratura, elaborará mediante informe la lista final del proceso de selección de las y los postulantes consignando la calificación de méritos, exámenes de competencia, detallando nombre completo y número de cédula de identidad ordenada de acuerdo a las calificaciones obtenidas iguales o mayores a sesenta (60) puntos, misma que será remitida a Sala Plena del Consejo de la Magistratura para la efectivización de las designaciones mediante Acuerdo.

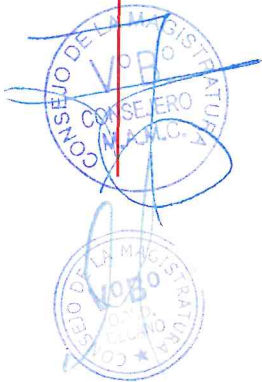
ARTÍCULO 19. (DESIGNACIÓN). La Sala Plena del Consejo de la Magistratura, procederá a la designación de Juezas y Jueces de Carrera, de las nóminas remitidas por la Dirección Nacional de Recursos Humanos.

ARTÍCULO 20. (REQUISITOS PARA LA POSESIÓN). La jueza o el juez designado, tomará posesión en el cargo, previo el cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Título de la designación, emitido por el Consejo de la Magistratura.
2. Certificado de Solvencia Fiscal emitido por la Contraloría General del Estado (Original).
3. Declaración Jurada de Bienes y Rentas en la Contraloría General del Estado.
4. Certificado de No Violencia emitido por el Consejo de la Magistratura.

ARTÍCULO 21. (CRONOGRAMA).

CRONOGRAMA				
PROCESO DE SELECCIÓN DE JUECES TRANSITORIOS A CARGOS DE JUECES DE CARRERA DE LA JURISDICCIÓN ORDINARIA				
CONVOCATORIA INTERNA DEPARTAMENTAL N° 55/2023				
ACTIVIDADES	FECHAS		RESPONSABLES	OBS.
	INICIO	TÉRMINO		
APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA	28/07/2023		(SALA PLENA DEL CM. MEDIANTE ACUERDO)	

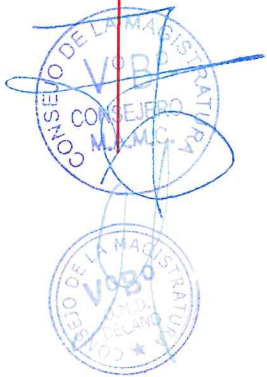


(591)4 6461600

Luis Paz Arce N° 290
Parque Bolívar



PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN ESCRITO Y PAGINA WEB	30/07/2023		DISTRITO –SANTA CRUZ	
REGISTRO DE POSTULANTES EN EL SIPEP CONSEJO DE LA MAGISTRATURA	31/07/2023	14/08/2023	POSTULANTES – DISTRITO SANTA CRUZ	
CONFORMACIÓN DE LAS COMISIONES CALIFICADORAS DEPARTAMENTALES (REQUISITOS Y MÉRITOS)	09/08/2023	11/08/2023	DIRECCIÓN NACIONAL DE RECURSOS HUMANOS – REPRESENTACIÓN DISTRITAL DE SANTA CRUZ, PLENO DEL CM.	
CONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN NACIONAL DE ELABORACIÓN Y TOMA DE EXÁMENES	09/08/2023	11/08/2023	DIRECCIÓN NACIONAL DE RECURSOS HUMANOS – REPRESENTACIÓN DISTRITAL DE SANTA CRUZ, PLENO DEL CM.	
CALIFICACIÓN DE MÉRITOS	16/08/2023		COMISIÓN CALIFICADORA DE REQUISITOS Y MÉRITOS.	
PUBLICACIÓN DE CALIFICACIONES DE MÉRITOS.	17/08/2023		COMISIÓN CALIFICADORA DEPARTAMENTAL (REQUISITOS Y MÉRITOS)	
PRESENTACIÓN DE IMPUGNACIONES AL RESULTADO DE VERIFICACIÓN DE MERITOS.	18/08/2023		COMISIÓN CALIFICADORA DE REQUISITOS Y MÉRITOS.	
RESOLUCIÓN DE IMPUGNACIONES A LA CALIFICACIÓN DE MÉRITOS	21/08/2023		COMISIÓN CALIFICADORA DE REQUISITOS Y MÉRITOS.	
PUBLICACIÓN DEL BANCO DE PREGUNTAS	23/08/2023		COMISIÓN DE ELABORACIÓN Y TOMA DE EXÁMENES - JEFATURA DE INFORMÁTICA	



(591)4 6461600

Luis Paz Arce N° 290
Parque Bolívar



TOMA, REVISIÓN Y PUBLICACIÓN DE NOTAS DE EXAMEN	26/08/2023	SEDE – SANTA CRUZ	HRS. 15:00
PRESENTACIÓN DE IMPUGNACIONES AL RESULTADO DE CALIFICACIÓN DE EXÁMENES	28/08/2023	COMISIÓN DE ELABORACIÓN Y TOMA DE EXÁMENES	
RESOLUCIÓN DE IMPUGNACIONES AL EXAMEN DE COMPETENCIA	29/08/2023	COMISIÓN DE ELABORACIÓN Y TOMA DE EXÁMENES	
ELABORACIÓN DEL INFORME FINAL	31/08/2023	DIRECCIÓN NACIONAL DE RECURSOS HUMANOS	
DESIGNACIONES SALA PLENA MEDIANTE ACUERDO	01/09/2023	ADELANTE SALA PLENA	
Sucre, 28 de julio de 2023.			

El Pleno del Consejo de la Magistratura podrá ampliar o suspender todas las fases del proceso de selección de la Convocatoria, sin que esto implique retrotraerse o la anulación de los actos administrativos ya realizados.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. Solo podrán participar en la convocatoria los actuales Jueces y Juezas Transitorios en ejercicio del Distrito Judicial de Santa Cruz.

SEGUNDA. Los postulantes podrán postularse solo al cargo en el que actualmente ejercen funciones.

TERCERA. Los postulantes que no lleguen a la nota habilitante de sesenta (60) puntos, continuarán en funciones en calidad de jueces y juezas transitorios, en mérito a la actual normativa.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. El presente Reglamento Transitorio, entrará en vigencia a partir de su aprobación por Sala Plena del Consejo de la Magistratura.

SEGUNDA. Todas las actividades de revisión de Méritos, Examen de Competencia y otras relacionadas al proceso, serán realizadas en la ciudad de Santa Cruz.

----- o -----

(591)4 6461600

Luis Paz Arce N° 290
Parque Bolívar

www.magistratura.organojudicial.gob.bo
LCPR/AL/CM

ACUERDO N° 233-2023

Página 9

Segundo.- Se encomienda el cumplimiento del presente Acuerdo a la Dirección Nacional de Recursos Humanos y al Encargado Distrital del Consejo de la Magistratura de Santa Cruz.

Es acordado en la ciudad de Sucre, a los veintiocho días del mes de julio del año dos mil veintitrés.

Regístrese, comuníquese y archívese copia.

Mirtha Gaby Meneses Gómez
PRESIDENTE
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
ÓRGANO JUDICIAL

Dr. Omar Michel Durán
DECANO
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
ÓRGANO JUDICIAL

M.Sc. Marvin Molina Casanova
CONSEJERO
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
ÓRGANO JUDICIAL